



MINISTERIO
DE HACIENDA

ANEXO

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL
MINISTERIO DE HACIENDA
2021-2023**



INDICE

1. Introducción
 2. Principales elementos del PES 2021-2023 del Ministerio de Hacienda
 - a. Ámbito subjetivo
 - b. Objetivos estratégicos
 - c. Periodo de vigencia
 3. Elaboración y aprobación. Eficacia. Publicidad.
 4. Financiación. Marco presupuestario
 5. Seguimiento y evaluación del PES 2021-2023.
 - a. Actualización anual del PES 2021-2023
 - b. Informe anual del PES 2021-2023
 - c. Control financiero del PES 2021-2023
- Anexos.



1. INTRODUCCIÓN

Al Ministerio de Hacienda le corresponde, dentro del ámbito de competencias de la Administración General del Estado, proponer y ejecutar, entre otras, las políticas del Gobierno en materia de hacienda pública, de presupuestos y de gastos y de empresas públicas, además del resto de competencias y atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico. Igualmente, es el competente para la aplicación y gestión de los sistemas de financiación autonómica y local y la provisión de información sobre la actividad económico-financiera de las distintas Administraciones Públicas.

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su apartado primero que «los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria».

La exigencia establecida por la Ley General de Subvenciones de contar con un plan estratégico se incardina en la exigencia constitucional de que el gasto público responda a principios de eficiencia y economía (artículo 31.2) de modo que toda subvención se conceda para la consecución de un fin de carácter público.

En su virtud, se presenta a continuación el segundo Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ministerio de Hacienda.

2. PRINCIPALES ELEMENTOS DEL PES 2021-2023 DEL MINISTERIO DE HACIENDA

2. a. Ámbito subjetivo

Según el artículo 11 del Real Decreto 887/2006, el Plan Estratégico de cada Ministerio abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados.



El presente Plan Estratégico de Subvenciones contempla las subvenciones concedidas por el propio Ministerio y por los entes a él vinculados, esto es, Instituto de Estudios Fiscales, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Consorcio de la ciudad de Cuenca, Consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela y Consorcio de la ciudad de Toledo. Adicionalmente, como consecuencia del contenido del informe de la Intervención Delegada de 1 de diciembre de 2020, se incluyen en el presente Plan las ayudas otorgadas por la Fundación SEPI.

2. b. Objetivos estratégicos

En la elaboración del presente Plan se han contemplado cuatro objetivos estratégicos:

1. Fomento de la formación, de la promoción profesional y de las condiciones del personal jubilado.
2. Conservación del patrimonio cultural.
3. Apoyo a la financiación de actuaciones específicas de las Comunidades Autónomas y de Entes Locales.
4. Incentivos regionales a la localización industrial.

La relación entre los objetivos estratégicos definidos, los programas presupuestarios existentes en el Ministerio y centros gestores es la siguiente:

<u>Objetivo estratégico PES</u>	<u>Programa presupuestario</u>	<u>Centro Gestor</u>
Fomento de la formación, de la promoción profesional y de las condiciones del personal jubilado.	Programa 923M “Dirección y Servicios Generales de Hacienda”	Subsecretaría
	Programa 462N “Investigación y estudios estadísticos y económicos”	IEF
	Programa 932A “Aplicación del sistema tributario estatal”	AEAT



Conservación del Patrimonio Cultural	Programa 337B “Conservación y restauración de bienes culturales”	Consortio de la Ciudad de Cuenca. Consortio de la Ciudad de Santiago de Compostela. Consortio de la Ciudad de Toledo.
Apoyo a la financiación de actuaciones específicas de las Comunidades Autónomas y de Entidades Locales	Programas presupuestarios incluidos en la Sección 37 “Otras relaciones financieras con entes territoriales”	Secretaría General de Financiación Autonómica y Local
Incentivos regionales a la localización industrial	Programa 422A “Incentivos regionales a la localización industrial”	Dirección General de Fondos Europeos

2. c. Periodo de vigencia

De acuerdo con el artículo 11.4 del Reglamento de la LGS, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Teniendo presente esta previsión reglamentaria, y no apreciándose una especial naturaleza en sector económico y social afectado por la actividad subvencional del Ministerio de Hacienda, el PES del Departamento tendrá vigencia en el periodo 2021 a 2023, sucediendo al anterior Plan 2018-2020.

3. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN. EFICACIA. PUBLICIDAD.

Para la elaboración del presente Plan se cursó, en primer lugar, una petición de información el pasado 3 de noviembre de 2020 a los centros y entes gestores de subvenciones del Ministerio.

Recibida la documentación, se preparó el borrador del Plan y se remitió a un grupo de trabajo constituido por representantes de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, la Secretaría de Estado de Hacienda, la Inspección General y la Subsecretaría de Hacienda, el cual examinó dicho borrador.



Elaborado el borrador, junto con el proyecto de Orden de la Ministra de Hacienda, se han recabado los informes de:

- Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.
- Secretaría de Estado de Hacienda.
- Abogacía del Estado en el Departamento.

Una vez recabados estos informes, se elevó el proyecto de Orden a firma de la Ministra de Hacienda.

Conforme al artículo 12.3 del Real Decreto 887/2006, el plan estratégico tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvenciones, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

El presente Plan será remitido para su conocimiento a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y comunicado a las Cortes Generales.

Igualmente, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el PES 2021-2023 del Ministerio de Hacienda se publicará en la página web del Departamento, siéndole de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.

4. FINANCIACIÓN. MARCO PRESUPUESTARIO.

La fuente de financiación para dotar económicamente las subvenciones que se describen será, con carácter general, el Presupuesto General del Estado en vigor en cada uno de los tres ejercicios de su vigencia, comenzando por el Presupuesto para 2021. No obstante, las ayudas de la Fundación SEPI se financian a partir de las aportaciones que realizan las empresas colaboradoras con las que la Fundación suscribe los correspondientes convenios. En el caso de los Consorcios culturales, las subvenciones se financian desde su propio presupuesto, a partir de las aportaciones realizadas por las administraciones consorciadas.



La elaboración del presente PES se ha realizado en un escenario de prórroga de los Presupuestos Generales del Estado, encontrándose el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 en tramitación en Cortes.

Las actuaciones que se promueven a través de las subvenciones que contempla el Plan, sus objetivos y dotación económica, están en consonancia con los definidos en los programas presupuestarios del Departamento, elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PES 2021-2023

5. a. Actualización anual del PES 2021-2023

De conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 887/2006, el presente Plan será actualizado anualmente de acuerdo con la información relevante disponible.

La actualización se realizará antes del 30 de abril de los ejercicios de 2022 y 2023, teniendo en cuenta particularmente lo previsto en las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

Para realizar la actualización del Plan, anualmente cada Centro Directivo, Organismo y entidad hará el seguimiento de las subvenciones convocadas en su ámbito de actuación, constatando el progreso alcanzado en cuanto al cumplimiento de los objetivos propuestos, en función de unos indicadores previamente determinados a tal fin.

Los resultados de esta evaluación, así como la propuesta de actualización anual del Plan Estratégico en lo que a cada Centro Directivo, Organismo y entidad compete, se comunicarán a la Subsecretaría a efectos de la actualización efectiva del Plan Estratégico. Posteriormente, en cumplimiento del artículo 14 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, será remitida a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y comunicada a las Cortes Generales.



5. b. Informe anual del PES 2021-2023

De conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto 887/2006, el Ministerio de Hacienda emitirá antes del 30 de abril de 2022 y de 2023 un informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación.

Igualmente, antes del 30 de abril de 2024 se realizará un informe final de evaluación del PES 2021-2023 del Ministerio de Hacienda.

De conformidad con el artículo 14.3 del Reglamento de la LGS, estos informes, junto con el plan actualizado a que se refiere el apartado anterior, serán remitidos a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y comunicados a las Cortes Generales.

Los informes a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán por parte de la Subsecretaría a partir de la información remitida por los diferentes Órganos Directivos, Organismos y entidades competentes del Departamento.

5. c. Control financiero del PES 2021-2023

De conformidad con la disposición adicional decimoséptima de la LGS y con el artículo 14.4 del Real Decreto 887/2006, la Intervención General de la Administración del Estado realizará el control financiero del PES 2021-2023 del Ministerio de Hacienda.



LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 1

FOMENTO DE LA FORMACIÓN, DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL Y DE LAS CONDICIONES DEL PERSONAL JUBILADO

Línea de subvención: Becas para fomentar la participación y facilitar la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, a los Cuerpos Especiales y especialidades adscritos al Ministerio de Hacienda y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El área de competencia afectada es la gestión de los Recursos Humanos adscritos al Departamento y la AEAT y, en concreto, la selección de personal funcionario de carrera y la promoción profesional.

Esta línea subvencional se dirige a empleados públicos que se encuentren participando en procesos selectivos de acceso, por el sistema de promoción interna, a los Cuerpos Especiales y especialidades adscritos al Ministerio de Hacienda y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: Las becas tienen por finalidad fomentar la participación y facilitar la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, a los Cuerpos Especiales y especialidades adscritos al Ministerio de Hacienda y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para lograr el máximo porcentaje de cobertura de plazas convocadas por promoción interna, así como la motivación de los empleados públicos y la retención del talento en la organización.

3. Plazo necesario para su consecución: Las becas se conceden con carácter anual.

4. Costes previsibles para su realización: Los costes dependerán del número de becas convocadas, las cuales a su vez dependen del número de plazas de promoción interna convocadas.

Para el año 2021 se prevé un coste de 278.256 € para financiar las becas de los Cuerpos adscritos al Departamento derivados de la OEP 2019, y de 1.398.348 € (OEP 2017) y de 1.612.099,20 € (OEP 2018) para las becas de los Cuerpos adscritos a la AEAT, que se financiarán con cargo a su propio presupuesto.

5. Fuentes de financiación: El programa de becas se financia con cargo a los Presupuestos del Departamento (aplicación 15.01.923M.480.00) y de la AEAT (aplicación 15.302.932A.480.00).



6. Plan de acción: El procedimiento de concesión de las becas se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública.

Con carácter previo, debe garantizarse una adecuada coordinación con la AEAT, para lo que se firma, en base al Acuerdo de Cooperación para la gestión y financiación de las becas para la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, a los Cuerpos y Especialidades adscritos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, una Adenda anual.

7. Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva para cada proceso selectivo.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: Los indicadores de seguimiento son:

- ✓ porcentaje de becas cubiertas en cada uno de los Cuerpos y Especialidades;
- ✓ porcentaje de plazas de promoción interna cubiertas en cada uno de los Cuerpos, Escalas y Especialidades.

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible: Estas becas se alinean con el objetivo nº 4 de la Agenda 2030:

Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

Línea de subvención: Premios a tesis doctorales en el ámbito del Derecho Financiero y Tributario y la Economía y Hacienda Pública (IEF)

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Estos premios pretenden contribuir al desarrollo e impulso de la investigación y, por tanto, el desarrollo científico en el ámbito de la Hacienda Pública, al servicio de las políticas y objetivos del Ministerio de Hacienda, enmarcado dentro de las líneas de actuación del Instituto de Estudios Fiscales.

Las materias sobre las que recae esta subvención son las siguientes: Derecho Financiero y Tributario y Economía Pública.

Las áreas de competencia afectadas son las siguientes: área de Derecho Financiero y Tributario y área de Economía y Hacienda Pública.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Contribuir a la promoción y desarrollo de estudios e investigaciones sobre temas



<p>relacionados con las líneas de investigación del Instituto de Estudios Fiscales.</p> <ul style="list-style-type: none">• Reconocer y estimular la labor creadora de los estudios e investigaciones sobre temas relacionados con las líneas de investigación del Instituto de Estudios Fiscales.
<p>3. Plazo necesario para su consecución: Anual.</p>
<p>4. Costes previsibles para su realización: Los costes previstos de realización del programa de premios a tesis doctorales se elevará anualmente a 9.000 €, a razón de 3.000 € por tipo de premio (Economía Pública, Sociología Tributaria y Derecho Financiero y Tributario).</p> <ul style="list-style-type: none">• Presupuesto 2021: 9.000 €• Presupuesto 2022: 9.000 €• Presupuesto 2023: 9.000 € <p>Los costes derivados de esta subvención se imputan a la aplicación presupuestaria 15.101.462-N.480 del presupuesto de gastos vigente en cada anualidad para el Instituto de Estudios Fiscales.</p>
<p>5. Fuentes de financiación: La financiación procederá del presupuesto de gastos del Instituto de Estudios Fiscales.</p>
<p>6. Plan de acción: La puesta en marcha de esta línea de subvención requiere dos órdenes de actuaciones: una de proyección plurianual, las bases reguladoras, que constituye un requisito necesario para la iniciación de los procedimientos de concesión que se pongan en marcha cada año; y otras de carácter anual, las sucesivas convocatorias, que comprenden la tramitación de los procedimientos y la ejecución de la línea de subvención.</p> <p>En lo que atañe a las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión, en la actualidad está en vigor la Orden EHA/510/2007, de 5 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto de Estudios Fiscales.</p> <p>Posteriormente, cada convocatoria se enmarca dentro de las bases reguladoras vigentes y se articula mediante Resolución del Director General del Instituto de Estudios Fiscales donde se regula lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>El calendario de elaboración se realiza a lo largo del primer trimestre del año, por lo que su convocatoria se publica, habitualmente, durante el segundo o tercer trimestre, siendo adjudicadas como plazo máximo en el cuarto trimestre.</p>
<p>7. Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se iniciará de oficio y será el ordinario, establecido en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, en concurrencia competitiva. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario serán los generales que se prevén en el artículo 13 de la Ley, sin que quepa ninguna</p>



excepción en este sentido, estando sujetos asimismo a las obligaciones que para los beneficiarios se contemplan en el artículo 14.

Estos premios son compatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda que se haya podido recibir para la realización de la Tesis.

La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Dirección General del Instituto, e instruyéndose el procedimiento por el órgano designado en la misma, correspondiendo la valoración a un órgano colegiado constituido al efecto que elevará el correspondiente informe de evaluación al órgano instructor quien será el encargado de realizar la propuesta de resolución al Director General del Instituto, órgano encargado de resolver.

Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento, se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones exigida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comunicándose cada convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, en la página web del IEF se dará información detallada de las convocatorias previstas o en curso, del formulario de solicitud de subvención, así como de los requisitos de acceso a las ayudas, el estado de tramitación de los procedimientos de concesión y de los solicitantes que resulten beneficiarios.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Año	2021	2022	2023	Frecuencia
Recursos (Presupuesto):	9.000 €	9.000 €	9.000 €	Anual
Producto Nº de premios tesis concedidos (hombre/mujer)	3 (2h/1m)	3 (1h/2m)	3 (2h/1m)	Anual
Efecto o Resultado Numero de publicaciones asociadas a la tesis doctoral (hombre/mujer)	4 (2h/2m)	4 (2h/2m)	4 (2h/2m)	Anual

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: no se contemplan.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible: Estos premios se alinean con el objetivo nº 4 de la Agenda 2030:

Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.



Línea de subvención: Becas de formación para titulados universitarios en el ámbito del análisis de las políticas de gastos e ingresos públicos; financiación de las Haciendas Territoriales; estabilidad presupuestaria y transparencia; análisis jurídico del sistema tributario y de gasto público español; sistemas fiscales comparados y estadística tributaria y sociología tributaria (IEF)

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Estas subvenciones pretenden contribuir a desarrollar, impulsar y potenciar la investigación y formación de jóvenes investigadores al servicio de las políticas y objetivos del Ministerio de Hacienda, enmarcado dentro de las líneas de actuación del Instituto de Estudios Fiscales.

Las materias sobre las que recae esta subvención son las siguientes: análisis de las políticas de gasto público; análisis de las políticas de ingresos públicos; financiación de las Haciendas Territoriales; estabilidad presupuestaria y transparencia; análisis jurídico del sistema tributario y de gasto público español; sistemas fiscales comparados; estadística tributaria y sociología tributaria.

Las áreas de competencia afectadas son: Derecho Financiero y Tributario, Economía y Hacienda Pública, Estadística Tributaria, Tecnología de la Información y de las Comunicaciones y Biblioteca y Documentación.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Mejorar y especializar la formación de titulados universitarios en materia financiera y tributaria.
- Fomentar y apoyar el ejercicio de la actividad investigadora de jóvenes titulados universitarios en materia fiscal.
- Fomentar el conocimiento de los jóvenes titulados universitarios de la metodología de trabajo de la actividad investigadora del Instituto de Estudios Fiscales y su relación con el Ministerio de Hacienda.
- Potenciar las investigaciones de interés para el Ministerio de Hacienda, enmarcado en las líneas de investigación del Instituto de Estudios Fiscales.

3. Plazo necesario para su consecución: Anual.

4. Costes previsibles para su realización: El coste previsto para la realización del programa de becas para titulados universitarios se elevará anualmente a la cifra resultante de asignar 1.100€/mes para cada becario, por un máximo de 11 becas y una cuantía global adicional de 12.000€ para cubrir matrículas de cursos, desplazamientos y otros gastos necesarios para la adecuada formación de los becarios. A esta cifra hay que añadir el coste de la cuota de empresa de la Seguridad Social.

- Presupuesto 2021: 169.690 €



- Presupuesto 2022: 169.690 €
- Presupuesto 2023: 169.690 €

Los costes derivados de esta subvención se imputan a la aplicación presupuestaria 15.101.462-N.480 del presupuesto de gastos vigente en cada anualidad para el Instituto de Estudios Fiscales.

En todos los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la cotización a la Seguridad Social.

5. Fuentes de financiación: Habida cuenta del sector de la sociedad a la que se dirigen las subvenciones públicas y la naturaleza de la actividad, la financiación procederá del Presupuesto de gastos del Instituto de Estudios Fiscales.

6. Plan de acción: La puesta en marcha de la línea de subvención requiere dos órdenes de actuaciones: unas de proyección plurianual, las bases reguladoras, que constituyen un requisito necesario para la iniciación de los procedimientos de concesión que se pongan en marcha cada año; y otras de carácter anual, las sucesivas convocatorias, que comprenden la tramitación de los procedimientos y la ejecución de la línea de subvención.

7. Procedimiento de concesión: En la actualidad está en vigor la Orden EHA/510/2007, de 5 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto de Estudios Fiscales.

Cada convocatoria se enmarcará dentro de las bases reguladoras vigentes y se articula mediante Resolución del Director General del Instituto de Estudios Fiscales donde se regula lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El calendario de elaboración se realiza a lo largo del primer trimestre del año, por lo que su convocatoria se publica, habitualmente, durante el primer o segundo trimestre del año, siendo adjudicadas como plazo máximo en el tercer o cuarto trimestre. Las becas tienen carácter anual, no obstante, al poder ser prorrogadas por un único plazo adicional de un año, se suelen convocar cada dos años.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Año	2021	2022	2023	Frecuencia
Recursos (Presupuesto):	169.690€	169.690€	169.690€	Anual
Producto				
Nº becas concedidas (hombre/mujer)	11 (5h/6m)	0 (0h/0m)	11 (5h/6m)	Anual
Nº becas renovadas (hombre/mujer)	0 (0h/0m)	11 (5h/6m)	0 (0h/0m)	
Efecto o Resultado	22	22	22	Anual



Nº estudios realizados (hombre/mujer)	(11h/11m) 4	(11h/11m) 4	(11h/11m) 4		
Nº estudios publicados en revistas (hombre/mujer)	(2h/2m)	(2h/2m)	(2h/2m)		

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: no se contemplan.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible: Estas becas se alinean con el objetivo nº 4 de la Agenda 2030:

Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

Línea de subvención: Beca de investigación sobre temas de política o administración tributaria en el ámbito Iberoamericano (IEF)

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Estas subvenciones pretenden contribuir a desarrollar, impulsar y potenciar la investigación y formación de la Hacienda Pública, al servicio de las políticas y objetivos del Ministerio de Hacienda, ello enmarcado dentro de las líneas de actuación del Instituto de Estudios Fiscales.

Las materias sobre las que recae esta subvención son las siguientes: política tributaria y administración tributaria.

Las áreas de competencia afectadas son las siguientes: Derecho Financiero y Tributario y Economía y Hacienda Pública.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Fomentar y apoyar el ejercicio de la actividad investigadora de los funcionarios en servicio activo (titulados universitarios) de las Administraciones Tributarias o Aduaneras de América Latina y Caribe.
- Potenciar las investigaciones de interés para el Ministerio de Hacienda, enmarcado en las líneas de investigación del Instituto de Estudios Fiscales, el Centro Interamericano de Administración Tributaria y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

3. Plazo necesario para su consecución: Anual.

4. Costes previsibles para su realización: Los costes previstos de realización de este programa se elevará al equivalente en euros de 7.500 \$ para toda la duración de la beca de investigación, cuyo periodo abarca normalmente 18 meses.

- Presupuesto 2021: equivalente en euros de 7.500 \$
- Presupuesto 2022: equivalente en euros de 7.500 \$
- Presupuesto 2023: equivalente en euros de 7.500 \$



Los costes derivados de esta subvención se imputan a la aplicación presupuestaria 15.101.462-N.480 del presupuesto de gastos vigente en cada anualidad para el Instituto de Estudios Fiscales.

5. Fuentes de financiación: Habida cuenta del sector de la sociedad a la que se dirigen las subvenciones públicas y la naturaleza de la actividad, la financiación procederá del presupuesto de gastos del Instituto de Estudios Fiscales.

6. Plan de acción: La puesta en marcha de la línea de subvención requiere dos órdenes de actuaciones: unas de proyección plurianual, las bases reguladoras, que constituyen un requisito necesario para la iniciación de los procedimientos de concesión que se pongan en marcha cada año; y otras de carácter anual, las sucesivas convocatorias, que comprenden la tramitación de los procedimientos y la ejecución de la línea de subvención.

7. Procedimiento de concesión: En lo que atañe a las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión, en la actualidad está en vigor la Orden EHA/510/2007, de 5 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto de Estudios Fiscales.

Cada convocatoria se enmarca dentro de las bases reguladoras vigentes y se articula mediante Resolución del Director General del Instituto de Estudios Fiscales donde se regula lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para obtener una mayor eficacia en la gestión y ejecución de la beca de investigación sobre temas de política o administración tributaria en el ámbito iberoamericano, y dado su ámbito subjetivo orientado a funcionarios iberoamericanos, se cuenta con una entidad colaborada, de las reguladas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como es el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) con experiencia previa y conocimientos en el ámbito tributario iberoamericano.

Dicha colaboración se articula mediante un convenio de colaboración de los regulados en el art. 16 de la Ley General de Subvenciones.

El calendario de elaboración se realiza a lo largo del primer trimestre del año, por lo que su convocatoria se publica, habitualmente, durante el segundo o tercer trimestre del año, siendo adjudicadas como plazo máximo en el cuarto trimestre.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Año	2021	2022	2023	Frecuencia
Recursos (Presupuesto):	equivalente en euros de 7.500\$	equivalente en euros de 7.500\$	equivalente en euros de 7.500\$	Anual
Producto Nº becas concedidas (hombre/mujer)	1 (1h/0m)	1 (0h/1m)	1 (1h/0m)	Anual



Efecto o Resultado					
Nº estudios publicados (hombre/mujer)	1 (1h/0m)	1 (0h/1m)	1 (1h/0m)	Anual	
9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: No se contemplan.					
10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible: Estas becas se alinean con el objetivo nº 4 de la Agenda 2030: <i>Objetivo 4:</i> Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.					

Línea de subvención: Becas de formación práctica para jóvenes (Fundación SEPI).
1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Uno de los fines estatutarios de la Fundación SEPI es promover programas de becas de formación práctica para jóvenes estudiantes o recién titulados universitarios o de formación profesional. Las entidades participantes en los programas de becas pueden ser empresas u organismos públicos o privados que tengan la capacidad de acoger jóvenes a los que ofrecerles periodos de formación práctica en sus centros de trabajo. Estas prácticas deben ser siempre remuneradas y tuteladas por personal apropiado.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: Los programas tienen un doble objetivo, por un lado constituyen un cauce de aproximación a la realidad empresarial para los becarios y, por otro, facilitan a las empresas un buen conocimiento de los candidatos que en el futuro formarán parte de sus organizaciones, otorgando de esta manera una valiosa alternativa, a su tradicional sistema de selección, para la incorporación de capital humano. Por ello, la Fundación SEPI tiene el propósito de conceder el mayor número de becas posible, motivo por el cual, un indicador de haber logrado los objetivos propuestos, sería alcanzar los costes previsibles para su realización descritos en el apartado cuarto, dado que estos se estiman en función del número de becas que se prevé conceder en cada anualidad.
3. Plazo necesario para su consecución: La duración de las becas es definida en las bases de la convocatoria de cada programa.
4. Costes previsibles para su realización: El coste de los programas de becas, que tienen su contrapartida en ingresos para la Fundación, dependerá del número de becas que convoquen las entidades participantes en dichos programas. Los importes previstos para el periodo 2021-2023, incluidos en los Presupuestos



Generales del Estado de cada ejercicio, son los siguientes:

2021	2022	2023
5.435.991 €	5.758.694 €	6.156.924 €

Por su parte, la contrapartida de ingresos asociados a los programas se estima en:

2021	2022	2023
6.095.669 €	6.426.888 €	6.805.888 €

5. Fuentes de financiación: Los programas de becas son financiados por las entidades participantes en los mismos, que compensan a la Fundación por la cuantía de la beca concedida, las cotizaciones a la Seguridad Social del becario y los costes de gestión en los que incurre la Fundación por la organización del programa.

6. Plan de acción: El primer paso en la configuración de un programa de becas consiste en su diseño con la entidad participante en el mismo, en el que se acuerdan cuestiones como los procesos de selección, el calendario de ejecución, número de becas a convocar, tipo de proceso de selección, dotación económica de las becas, duración de las mismas, etc.

De conformidad con el calendario de ejecución pactado con la entidad participante, se publican las convocatorias en la página web de la Fundación, en aras a hacer posible que participe el mayor número de candidatos posible.

Paralelamente a su publicación en la web, la Fundación realiza un envío informativo a los COIE de las universidades, centros educativos y a los jóvenes interesados que se encuentran inscritos en la página web de la Fundación.

Una vez concluido el plazo de solicitud de becas de un determinado proceso, se preselecciona, en base a criterios objetivos, a los candidatos que han obtenido mayor puntuación para convocarlos a las pruebas de selección que hayan sido acordadas durante el diseño del programa y a la entrevista personal con el jurado del proceso.

Las becas se asignan a los candidatos que han obtenido las más altas puntuaciones.

La Fundación realiza un seguimiento de la beca mediante el análisis de los informes trimestrales que cumplimenta el becario con el objetivo de conocer cómo se está ejecutando aquélla y detectar la existencia de algún problema, si se diera el caso.

7. Procedimiento de concesión: Las becas se conceden a los jóvenes que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria del programa, que se publica en la web de la Fundación, y superen el proceso de selección establecido.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: Los indicadores de seguimiento y evaluación son:

- ✓ Número de becas concedidas.
- ✓ Importe de las becas concedidas.



9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Los principios rectores que definen los programas de becas convocados y gestionados por la Fundación SEPI son la igualdad, el mérito, la capacidad y la transparencia, pues siempre existe una convocatoria pública de los mismos y la selección se efectúa conforme a lo publicado.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible: Estas becas de formación se encuadran en el Objetivo 4 (*Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos*) de la Agenda 2030, ya que desarrollan competencias para acceder al empleo y reducir la brecha de género, dos de las metas del citado objetivo. Constituyen por tanto un medio para promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos los jóvenes.

Línea de subvención: Subvención a la Hermandad de Jubilados del Ministerio de Economía y Hacienda

1. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: Contribuir al bienestar de las personas que se jubilan, dado que por su situación administrativa dejan de beneficiarse de las ayudas de acción social que se contemplan en los Presupuestos Generales del Estado, cuando además su situación económica se vuelve más precaria. La subvención tiene por objeto contribuir al sostenimiento de las siguientes actuaciones:

- Ayudas individuales por teleasistencia y asistencia socio sanitaria.
- Actividades de carácter cultural.

(El contenido del plan para esta línea de ayuda, de acuerdo a lo que permite el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, se reduce a una descripción de los objetivos perseguidos, el presupuesto disponible para su realización y las fuentes de financiación)

2. Costes previsibles para su realización: 17.880 € anuales.

3. Fuentes de financiación: Presupuestos Generales del Estado, a través del concepto presupuestario 15.01.923M.481 "A la Hermandad de Jubilados del Ministerio de Economía y Hacienda".

4. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible: Esta subvención se alinea con el objetivo nº 3 de la Agenda 2030:

- *Objetivo 3:* Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.



LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 2

CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Línea de subvención: Consorcio de la ciudad de Cuenca. Subvenciones para obras, conservación y rehabilitación del patrimonio, a instituciones sin ánimo de lucro o Administraciones Públicas.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Ejecución de obra pública o privada. Conservación del Patrimonio Histórico. Administraciones Consorciadas (Estado, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Ayuntamiento de Cuenca, Diputación de Cuenca), Obispado de Cuenca, Parroquias,...

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: Conservación y difusión del Patrimonio Histórico de la ciudad de Cuenca, inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial por la UNESCO en 1996 (destino turístico: *Cuenca Patrimonio de la Humanidad*). Accesibilidad al casco histórico de Cuenca y mejora de las condiciones de vida (edificios públicos y administrativos, mejoras de urbanización de espacios públicos del casco antiguo, restauración de monumentos, así como su recuperación funcional, excavaciones y restauraciones arqueológicas, actuaciones en zonas verdes...)

3. Plazo necesario para su consecución: Al tratarse de obras, en cada actuación se concreta el plazo para la elaboración de la documentación necesaria para su aprobación, y dependiendo de su alcance, el plazo para su ejecución y finalización del expediente, de acuerdo a la legislación de contratos del sector público. Este plazo puede afectar a uno o varios ejercicios presupuestarios.

4. Costes previsibles para su realización: Los costes previstos para los ejercicios 2021/2023 serán como máximo de 1.180.000 € (1.000.000 + 60.000 € anuales). Al tratarse de obras, en cada actuación se concreta el coste de su ejecución.

- Presupuesto 2021: 210.000,00 €
- Presupuesto 2022: 485.000,00 €
- Presupuesto 2023: 485.000,00 €
- Presupuesto Total: 1.180.000,00 €



5. Fuentes de financiación: Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio. En el ejercicio 2020: Administración General del Estado 63,23%, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 18,15%, Ayuntamiento de Cuenca 12,28% y Diputación de Cuenca 6,14%. Existe complementariedad por parte de los beneficiarios.

6. Plan de acción: Desarrollo de los programas previstos en los presupuestos anuales, con sujeción a las programaciones aprobadas por el Consejo de Administración y actuaciones aprobadas por la Comisión Ejecutiva del Consorcio. Gestión directa por la Gerencia del Consorcio.

7. Procedimiento de concesión: Subvención directa, mediante convenio o acuerdo de concesión, que recogerá el objeto de la subvención, la justificación de su carácter singular, el régimen jurídico de su concesión, con sujeción a los principios contenidos en la Ley General de Subvenciones, el beneficiario, el procedimiento y régimen de justificación.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: se aplicarán los siguientes indicadores y objetivos:

- ✓ Número de actuaciones (edificios monumentales e infraestructuras).

Objetivo 2021/2023: 4.

- ✓ Inversión destinada:

Objetivo 2021/2023: 1.180.000,00 €

El control económico-financiero de las subvenciones concedidas se realiza conforme a las condiciones recogidas en la legislación vigente, mediante fiscalización previa a la concesión y aprobación y fiscalización del pago previo a su materialización.

El control y seguimiento de las subvenciones se realiza por los servicios que actúan de órganos instructores del procedimiento, en diferentes fases:

a) en la fase de concesión (examen y evaluación de las solicitudes y la documentación técnica y administrativa presentada, comprobación de los datos e idoneidad de las actuaciones propuestas para el cumplimiento de la finalidad de la subvención), Resolución de Concesión por la Comisión Ejecutiva.

b) en la fase de justificación (vistas técnicas periódicas, comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, y examen de las certificaciones de obra, informes técnicos y documentación presentada necesaria para la justificación, según la legislación vigente y la Resolución de Concesión).

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.



10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible: Estas subvenciones se alinean con los objetivos nº 8 y 11 de la Agenda 2030:

- *Objetivo 8:* Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
- *Objetivo 11:* Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Línea de subvención: Consorcio de la ciudad de Cuenca. Subvenciones para rehabilitación de viviendas y locales del casco antiguo de Cuenca, a familias, entidades sin ánimo de lucro o empresas privadas.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Ejecución de obra privada. Sector de la construcción.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: Mejora de las condiciones de vida en el casco histórico de Cuenca, a los efectos de fijar población que habite la ciudad con carácter permanente y no estacional (edificios residenciales para vivienda en propiedad o en régimen de alquiler no turístico y locales de negocio).

3. Plazo necesario para su consecución: Convocatoria anual abierta mientras no se agote el crédito disponible. Al tratarse de obras, en cada actuación se concreta el plazo para la elaboración de la documentación necesaria para su aprobación, y dependiendo de su alcance, el plazo para su ejecución y finalización del expediente, de acuerdo a la legislación de ordenación de la edificación.

4. Costes previsible para su realización: Al tratarse de obras, en cada actuación se concreta el coste de su ejecución. Este plazo puede afectar a uno o varios ejercicios presupuestarios.

Los costes previstos para el periodo 2021/2023 serán como máximo de 750.000 euros (450.000 para viviendas y 300.000 para locales comerciales):

- Presupuesto 2021: 150.000 para viviendas y 100.000 para locales comerciales;
- Presupuesto 2022: 150.000 para viviendas y 100.000 para locales comerciales;
- Presupuesto 2023: 150.000 para viviendas y 100.000 para locales comerciales.

5. Fuentes de financiación: Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio. En el ejercicio 2020: Administración General del Estado 63,23%, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 18,15%, Ayuntamiento de Cuenca 12,28% y Diputación de Cuenca 6,14%. Existe complementariedad por parte de los beneficiarios.



6. Plan de acción: El Consejo de Administración del Consorcio, una vez emitidos todos los informes favorables preceptivos para ello, aprobará en la reunión de diciembre del año anterior a su vigencia las bases reguladoras que recogen el objeto de la subvención, su régimen jurídico, los beneficiarios, el procedimiento y régimen de justificación. La concesión de estas ayudas se ajustará a los principios de publicidad y concurrencia establecidos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y a las normas dispuestas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En las subvenciones para rehabilitación de viviendas, a la hora de establecer la cuantía máxima, se tienen en cuenta los niveles de la renta familiar, llegando a establecerse la cuantía máxima de las subvenciones hasta el 50% sobre el presupuesto protegido cuando la renta es inferior o igual a 22.000,00 €.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: se aplicarán los siguientes indicadores y objetivos:

- ✓ Indicador IPE (Incidencia sobre el parque de edificios del casco histórico): número actuaciones subvencionadas/parque inmuebles casco histórico*100.

Objetivo 2021/2023: 1%.

- ✓ Indicador AR (Incidencia en actividad rehabilitadora): número de actuaciones subvencionadas/número de licencias obras casco histórico*100.

Objetivo 2021/2023: 30%.

El control económico-financiero de las subvenciones concedidas se realiza conforme a las condiciones recogidas en la legislación vigente, mediante fiscalización previa a la concesión y aprobación y fiscalización del pago previo a su materialización.

El control y seguimiento de las subvenciones se realiza por los servicios que actúan de órganos instructores del procedimiento, en diferentes fases:

a) en la fase de concesión (visitas técnicas previas, examen y evaluación de las solicitudes y la documentación presentada, comprobación de los datos e idoneidad de las actuaciones propuestas para el cumplimiento de la finalidad de la subvención), Informe de la Comisión de Valoración, con dictado de la Propuesta de Resolución de Concesión por el Gerente al órgano competente para su resolución, la Comisión Ejecutiva, que dicta la Resolución de Concesión.

b) en la fase de justificación (vistas técnicas periódicas, comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, y examen de las certificaciones de obra, informes técnicos y documentación presentada necesaria para la justificación, según la legislación vigente y la Resolución de Concesión).



9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible: Estas subvenciones se alinean con los objetivos nº 1, 7, 8 y 11 de la Agenda 2030:

- *Objetivo 1:* Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
- *Objetivo 7:* Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todas las personas.
- *Objetivo 8:* Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
- *Objetivo 11:* Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Línea de subvención: Consorcio de la ciudad de Cuenca. Subvenciones para el desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas del casco antiguo de Cuenca.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Actividades de interés cultural y turístico. Las actividades subvencionables se referirán a las disciplinas de música, teatro, danza, artes plásticas, cinematografía, creación literaria, medios de comunicación, cultura tradicional y actividades de promoción cultural y turística.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: Cumplimiento de los fines esenciales del Real Patronato, en cuanto a promover y coordinar las acciones que deban realizar en Cuenca las Administraciones y entidades que lo componen, orientadas al desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas vinculadas a ella. Apoyo al sector cultural de la ciudad de Cuenca en una situación de difícil acceso a la financiación, y fomento de la colaboración entre el sector público y el privado.

3. Plazo necesario para su consecución: Convocatoria anual. El plazo para la ejecución de las actividades subvencionables coincidirá con el año de la convocatoria.

4. Costes previsibles para su realización: Se destinarán 120.000 € (40.000 € anuales) para subvenciones de concurrencia competitiva, y 1.786.650 € (595.550 € anuales) para subvenciones de concesión directa, dirigidas a instituciones o a diversas fundaciones radicadas en la ciudad, casi todas pertenecientes al sector público, que constituyen el cuerpo fundamental de la cultura de Cuenca.

5. Fuentes de financiación: Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio. En el ejercicio 2020: Administración General del



Estado 63,23%, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 18,15%, Ayuntamiento de Cuenca 12,28% y Diputación de Cuenca 6,14%. Existe complementariedad por parte de los beneficiarios.

6. Plan de acción: El Consejo de Administración del Consorcio, una vez emitidos todos los informes favorables preceptivos para ello, aprobará en la reunión de diciembre del año anterior a su vigencia las bases reguladoras que recogen el objeto de la subvención, su régimen jurídico, los beneficiarios, el procedimiento y régimen de justificación. La concesión de estas ayudas se ajustará a los principios de publicidad y concurrencia establecidos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y a las normas dispuestas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo que respecta a las subvenciones de concurrencia competitiva, se constituirá un órgano colegiado para la valoración de las solicitudes (Comisión de Valoración), en la que están presentes como vocales cuatro representantes de las administraciones consorciadas.

Resolución por la Comisión Ejecutiva.

El Consorcio concede una subvención directa anual a la UIMP sede de Cuenca, a cambio de la cual se ponen a disposición del Consorcio 18 becas gratuitas para asistir a los cursos que este programa, que se distribuyen entre el personal de las administraciones consorciadas y a disposición de los colegios profesionales locales.

7. Procedimiento de concesión: Se contemplan tanto subvenciones de concesión directa como mediante concurrencia competitiva.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: se aplicarán los siguientes indicadores y objetivos:

- ✓ Número de actuaciones:
Objetivo 2021/2023: 75.
- ✓ Visitantes o población beneficiada:
Objetivo 2021/2023: 450.000 personas.

El control económico-financiero de las subvenciones concedidas se realiza conforme a las condiciones recogidas en la legislación vigente, mediante fiscalización previa a la concesión y aprobación y fiscalización del pago previo a su materialización.

El control y seguimiento de las subvenciones se realiza por los servicios que actúan de órganos instructores del procedimiento, en dos fases:

a) en la fase de concesión (examen y evaluación de las solicitudes y la documentación presentada, comprobación de los datos e idoneidad del proyecto de actuación propuesto para el cumplimiento de la finalidad de la subvención), con dictado de la Propuesta de Resolución de Concesión al órgano competente para su resolución, que



dicta la Resolución de Concesión.

b) en la fase de justificación (comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, y examen de la documentación presentada necesaria para la justificación, según la legislación vigente y la Resolución de Concesión).

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible: Estas subvenciones se alinean con los objetivos nº 4, 8 y 11 de la Agenda 2030:

- *Objetivo 4:* Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
- *Objetivo 8:* Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
- *Objetivo 11:* Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Línea de subvención: Consorcio de la ciudad de Cuenca. Subvenciones para la organización de congresos, jornadas, seminarios y otras actividades de promoción de la ciudad.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Actividades de organización de congresos, convenciones, simposios, jornadas, seminarios y eventos similares.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: Cumplimiento de los fines esenciales del Real Patronato, en cuanto a promover y coordinar las acciones que deban realizar en Cuenca las Administraciones y entidades que lo componen, orientadas al desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas vinculadas a ella. Promoción y difusión exterior de la ciudad y fomento de la colaboración entre el sector público y el privado, como mecanismo de desarrollo económico.

3. Plazo necesario para su consecución: Convocatoria anual. El plazo para la ejecución de las actividades subvencionables coincidirá con el año de la convocatoria.

4. Costes previsibles para su realización: Se destinarán 90.000 € (30.000 € anuales).

5. Fuentes de financiación: Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio. En el ejercicio 2020: Administración General del Estado 63,23%, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 18,15%, Ayuntamiento



de Cuenca 12,28% y Diputación de Cuenca 6,14%. Existe complementariedad por parte de los beneficiarios.

6. Plan de acción: El Consejo de Administración, una vez emitidos todos los informes favorables preceptivos para ello, aprobará en la reunión de diciembre del año anterior a su vigencia las bases reguladoras que recogen el objeto de la subvención, su régimen jurídico, los beneficiarios, el procedimiento y régimen de justificación. La concesión de estas ayudas se ajustará a los principios de publicidad y concurrencia establecidos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y a las normas dispuestas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se constituirá un órgano colegiado para la valoración de las solicitudes (Comisión de Valoración), en la que están presentes como vocales: cuatro representantes de las administraciones consorciadas.

Resolución por la Comisión Ejecutiva.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: se aplicarán los siguientes indicadores y objetivos:

- ✓ Número de actuaciones:
Objetivo 2021/2023: 15.
- ✓ Asistentes o población beneficiada:
Objetivo 2021/2023: 6.000 personas.

El control económico-financiero de las subvenciones concedidas se realiza conforme a las condiciones recogidas en la legislación vigente, mediante fiscalización previa a la concesión y aprobación y fiscalización del pago previo a su materialización.

El control y seguimiento de las subvenciones se realiza por los servicios que actúan de órganos instructores del procedimiento, en dos fases:

a) en la fase de concesión (examen y evaluación de las solicitudes y la documentación presentada, comprobación de los datos e idoneidad del proyecto de actuación propuesto para el cumplimiento de la finalidad de la subvención), con dictado de la Propuesta de Resolución de Concesión al órgano competente para su resolución, que dicta la Resolución de Concesión.

b) en la fase de justificación (comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, y examen de la documentación presentada necesaria para la justificación, según la legislación vigente y la Resolución de Concesión).

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.



10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible: Estas subvenciones se alinean con los objetivos nº 8 y 11 de la Agenda 2030:

- *Objetivo 8:* Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
- *Objetivo 11:* Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Línea de subvención: Consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela. Subvenciones para la preservación, recuperación y puesta en valor del patrimonio de Santiago de Compostela – Programa de rehabilitación, mantenimiento y recuperación urbanas.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Programa de rehabilitación, mantenimiento y recuperación urbana. Patrimonio material e inmaterial, construcción, vivienda, infraestructuras, dotaciones, espacios públicos, zonas verdes. Se contemplan intervenciones en *cuatro áreas*:

- en tejido residencial y comercial,
- edificios monumentales,
- en elementos de patrimonio inmaterial, y
- en mejora y puesta en valor de infraestructuras, dotaciones, espacio público y espacios verdes.

Para el ejercicio 2021 no están previstas actuaciones en las áreas de “elementos de patrimonio inmaterial” ni en “mejora y puesta en valor de infraestructuras, dotaciones, espacio público y espacios verdes”.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Rehabilitar edificios, mejorando su calidad, su eficiencia energética y su accesibilidad universal.
- Rehabilitación y conservación de los edificios monumentales de la ciudad.
- Rehabilitación y conservación de elementos del patrimonio inmaterial.
- Mejorar el tejido residencial de Santiago de Compostela.
- Elevar la calidad de vida de los ciudadanos de Santiago de Compostela que tienen viviendas, locales y/o edificios que no cumplen las condiciones de habitabilidad conforme a la normativa actual, mejorando con ello el tejido urbano.
- Conservación, mantenimiento y mejora de infraestructuras.



- Conservación, mantenimiento y mejora de edificios dotacionales.
- Conservación, mantenimiento y mejora de espacios públicos.
- Conservación, mantenimiento y mejora de zonas verdes.
- Colaboración en acciones formativas dirigidas a profesionales especializados en rehabilitación y restauración.

3. Plazo necesario para su consecución: Plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural. En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.

4. Costes previsibles para su realización: Los costes previstos no podrán superar el importe de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el presupuesto que se apruebe.

Los costes estimados para el total del período 2021-2023 son los siguientes: 1.200.000 € (tejido residencial y comercial), 2.400.000 € (edificios monumentales), 200.000 € (elementos de patrimonio inmaterial) y de 2.000.000 € (mejora y puesta en valor de infraestructuras, dotaciones, espacio público y espacios verdes).

Los costes previstos para el ejercicio 2021 se estiman en torno a los 410.000 € (tejido residencial y comercial) y a los 800.000 € (edificios monumentales), que son las disponibilidades presupuestarias máximas destinadas a este fin que se recogerán en el presupuesto del Consorcio.

5. Fuentes de financiación: Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio: Administración General del Estado 49,20 %, Xunta de Galicia 30,07 %, Ayuntamiento de Santiago de Compostela 15,18 %. Otros ingresos: 5,55 %.

6. Plan de acción: Las subvenciones de esta línea se instrumentarán a través de subvención directa mediante bases reguladoras (edificios monumentales; elementos de patrimonio inmaterial y mejora y puesta en valor de infraestructuras, dotaciones, espacio público y espacios verdes) y de bases reguladoras y convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva (tejido residencial y comercial).

La competencia para la concesión de subvenciones se recoge en los estatutos del Consorcio.

Las bases reguladoras (para las cuatro áreas) y convocatoria (en el caso del área de "tejido residencial y comercial") son aprobadas por el consejo de administración, una vez emitidos todos los informes favorables preceptivos para ellos, preferiblemente en la reunión de diciembre del año anterior a su vigencia.

La dotación presupuestaria se consigna en el presupuesto del Consorcio para cada anualidad.



Las bases reguladoras son publicadas en el BOE y en la BNDS.

Se realiza un seguimiento fehaciente de la tramitación de las mismas con checklist.

En el área de “tejido residencial y comercial”, se ejecutan por los beneficiarios a lo largo del ejercicio, pudiendo abarcar parte de la siguiente anualidad, justificándose una vez rematadas las inversiones. Respecto de las otras tres áreas, se ejecutan por el Consorcio a lo largo del ejercicio.

Además, en aplicación del principio de transparencia, todas las subvenciones concedidas por el Consorcio, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas durante el mes siguiente a cada trimestre natural, de acuerdo con los artículos 30 y 31 del reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en la web del Consorcio, en su portal de transparencia (www.consorciodesantiago.org), en el BOE y en el BOP de A Coruña (este último cuando resulta necesario) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

7. Procedimiento de concesión: En el área de “tejido residencial y comercial”, concurrencia competitiva. En las restantes tres áreas, subvención directa mediante bases reguladoras.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

El control y seguimiento del plan estratégico de subvenciones del Consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela, se realizará de forma anual, en dos aspectos:

- Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.
- Control y seguimiento del plan, que será recopilado por la Gerencia del Consorcio para lo cual, por parte de cada uno de los servicios que actúen de órganos instructores del procedimiento de concesión de las subvenciones, se remitirán en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, los datos necesarios para poder confeccionar un informe de seguimiento.

Por otro lado, respecto a cada una de las 4 áreas se contemplan los siguientes indicadores:

- ✓ en tejido residencial y comercial:
 - Inversión destinada (€).
 - Número de actuaciones.
 - Indicador IPE (Incidencia sobre el parque de edificios del casco histórico): número actuaciones/parque inmuebles casco histórico*100.
- ✓ en edificios monumentales:
 - Inversión destinada (€).
 - Número de actuaciones.



- ✓ en elementos de patrimonio inmaterial:
 - Inversión destinada (€)
 - Piezas recuperadas/rehabilitadas/conservadas (nº)
- ✓ en mejora y puesta en valor de infraestructuras, dotaciones, espacio público y espacios verdes:
 - Inversión destinada (€).
 - Número de actuaciones.

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible: Las actuaciones esenciales del Consorcio están alineadas con el objetivo nº 11 de la Agenda 2030:

Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Línea de subvención: Consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela. Subvenciones para la existencia de una vida cultural de alto nivel vinculada al patrimonio material e inmaterial de la ciudad – Programa de dinamización cultural y turística.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Cultura y ciencia. Programa de dinamización cultural y turística. Se contemplan intervenciones en las siguientes dos áreas:

- actividad cultural, artística y científica, y
- becas de la escuela de altos estudios musicales.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Colaborar en la existencia de una programación cultural diversa y de gran nivel en la ciudad.
- Colaborar en la producción de eventos excepcionales y singulares de renombre cultural en la ciudad.
- Colaborar en programas de dinamización y divulgación científica y cultural.
- Colaboración en la divulgación y puesta en valor del patrimonio cultural de la ciudad.
- Colaboración en acciones formativas de alto nivel musical.

3. Plazo necesario para su consecución: Plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural. En aquellos supuestos en los



que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.

4. Costes previsible para su realización: Los costes previstos no podrán superar el importe de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el presupuesto que se apruebe.

Los costes previstos para el total del periodo 2021/2023 son 3.000.000 € (actividad cultural, artística y científica) y 200.000 € (escuela de altos estudios musicales). Para el ejercicio 2021 serán como máximo de 890.255 € (actividad cultural, artística y científica) y de 60.000 € (escuela de altos estudios musicales), que son las disponibilidades presupuestarias máximas destinadas a este fin recogidas en el presupuesto del Consorcio.

5. Fuentes de financiación: Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio: Administración General del Estado 49,20 %, Xunta de Galicia 30,07 %, Ayuntamiento de Santiago de Compostela 15,18 %. Otros ingresos: 5,55 %. Existe complementariedad por parte de los beneficiarios.

6. Plan de acción: La competencia para la concesión de subvenciones se recoge en los estatutos del Consorcio.

Las bases reguladoras son aprobadas por el consejo de administración, una vez emitidos todos los informes favorables preceptivos para ellos, preferiblemente en la reunión de diciembre del año anterior a su vigencia.

La dotación presupuestaria se consigna en los presupuestos del Consorcio para cada anualidad.

Las bases reguladoras son publicadas en el BOE y en la BNDS.

Se realiza un seguimiento fehaciente de la tramitación de las mismas con checklist.

Para las becas de altos estudios musicales, se paga a los beneficiarios mes a mes mientras dura la actividad académica. En el caso de actividades culturales, artísticas y científicas, se ejecutan por los beneficiarios a lo largo del año y suelen justificarse en el último mes de la anualidad.

Además, en aplicación del principio de transparencia, todas las subvenciones concedidas por el Consorcio, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas durante el mes siguiente a cada trimestre natural, de acuerdo con los artículos 30 y 31 del reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en la web del Consorcio, en su portal de transparencia (www.consorciodesantiago.org), en el BOE y en el BOP de A Coruña (este último cuando resulta necesario) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

7. Procedimiento de concesión: Para el área de “actividad cultural, artística y



científica”, subvención directa mediante bases reguladoras. En el área de “escuela de altos estudios musicales”, procedimiento de selección de alumnos en concurrencia competitiva y con proceso selectivo.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

El control y seguimiento del plan estratégico de subvenciones del Consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela, se realizará de forma anual, en dos aspectos:

- Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.
- Control y seguimiento del plan, que será recopilado por la Gerencia del Consorcio para lo cual, por parte de cada uno de los servicios que actúen de órganos instructores del procedimiento de concesión de las subvenciones, se remitirán en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, los datos necesarios para poder confeccionar un informe de seguimiento.

Por otro lado, respecto a cada una de las 2 áreas se contemplan los siguientes indicadores:

- ✓ Actividad cultural, artística y científica:
 - Actuaciones (nº)
 - Inversión destinada (€).
 - Visitantes-población afectada (nº).
- ✓ Becas escuela altos estudios musicales:
 - Alumnos (nº).
 - Inversión destinada (€).
 - Porcentaje becas/alumnos (%).

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible: Las actuaciones esenciales del Consorcio están alineadas con el objetivo nº 11 de la Agenda 2030:

- *Objetivo 11:* Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.



Línea de subvención: Consorcio de la ciudad Toledo. Subvenciones para rehabilitación de edificios y viviendas del casco histórico de Toledo.
1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Personas físicas residentes habituales del casco histórico de Toledo, comunidades de propietarios en edificios residenciales y personas jurídicas propietarias de edificios residenciales.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: <ul style="list-style-type: none">• Fomentar la recuperación, la conservación y el mantenimiento del patrimonio edificado residencial de la ciudad.• Mejora de las condiciones de vida de sus habitantes potenciando la vivienda habitual y permanente, incentivando la ejecución de obras de rehabilitación con criterios de calidad, adecuando las intervenciones al nivel de protección de los edificios.
3. Plazo necesario para su consecución: Desde la creación del Consorcio de la Ciudad de Toledo en el año 2001 se ha intervenido en más del 40% del parque residencial del casco histórico. Considerando como susceptible de ser rehabilitado, en menor o mayor grado, al menos el 75% de ese parque residencial, será necesario un plazo temporal amplio para la consecución del objetivo operativo general de la institución (no inferior a 10 años). No obstante, es importante indicar que esta línea de actuación también va encaminada, en gran parte, a incentivar las labores de conservación en los edificios, y dichas labores son cíclicas, constituyendo parte de un proceso que se debe repetir y mantener en el tiempo. <p>Las actividades subvencionadas (obras de rehabilitación) se pueden englobar en dos grandes grupos: obras menores y obras mayores. Las de tipología menor tienen un plazo de ejecución más reducido que las de obra mayor. Como tope del plazo temporal se establece el que conceda el Ayuntamiento de Toledo en el procedimiento de concesión de las licencias municipales de obra. Con carácter general, el 95 % de las actuaciones rehabilitadoras subvencionadas están finalizadas antes del plazo temporal de 2 años.</p> <p>Por tanto, se establece un año para conseguir el objetivo 2021 del indicador AR (informar de las ayudas, tramitación de expedientes de solicitud y concesión de las ayudas = incentivar actividad rehabilitadora).</p> <p>Para el objetivo 2021 del indicador IPE se establece un plazo de dos años (ejecución de obras de rehabilitación que han recibido concesión de ayuda = incidencia efectiva sobre el patrimonio edificado).</p>
4. Costes previsibles para su realización: Se establece un coste previsible para el periodo 2021/2023 de 2.400.000 €. Para el año 2021 el coste previsto es 800.000 €.
5. Fuentes de financiación: Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio. Administración General del Estado (54,30 %), Junta



de Comunidades de Castilla-La Mancha (21,09 %), Diputación Provincial de Toledo (14,06 %) y Ayuntamiento de Toledo 10,55 %).

La financiación de las actuaciones y los objetivos contemplados para las anualidades 2021, 2022 y 2023 están supeditados a las disponibilidades presupuestarias.

6. Plan de acción: El Consorcio de la Ciudad de Toledo actúa mediante la concesión de ayudas a la rehabilitación a través de convocatorias de concurrencia competitiva.

Existen unas bases reguladoras de concesión que detallan los requisitos necesarios, los tipos de ayudas y las obligaciones que conllevan las mismas. Estas bases son aprobadas por el Consejo de Administración del Consorcio de Toledo, tal y como se indica en los estatutos. Las actuales bases reguladoras están en vigor desde el 29 de enero de 2019.

Anualmente se establece una convocatoria de subvenciones, con un plazo de presentación de solicitudes de seis meses (noviembre – abril). Las ayudas que se convocan se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 26101.781, Programa de Inversiones, en el apartado Política de Vivienda e Infraestructura: Ayudas a la Rehabilitación, del presupuesto en curso del Consorcio de Toledo y son aprobadas por Resolución de la Comisión Ejecutiva, en virtud de sus atribuciones.

Respecto al análisis de otros instrumentos alternativos de actuación, no se contemplan otras vías de actuación o instrumentos alternativos para la consecución de los objetivos. Las vías de actuación existentes tienen carácter integral. La concesión de ayudas no es sólo económica, se hacen labores de asesoramiento integral sobre el cuidado de los edificios y el patrimonio arquitectónico existente en los mismos, se han realizado publicaciones sobre los trabajos realizados, se han puesto en valor los edificios y yacimientos arqueológicos recuperados. Esta labor, realizada desde el año 2001 ha mostrado con creces su efectividad, permitiendo que la ciudad histórica presente su mejor estado de conservación de su historia reciente.

7. Procedimiento de concesión: Como se recoge en el apartado anterior, 6. *Plan de acción*, el procedimiento de concesión será mediante convocatoria de ayudas de concurrencia competitiva.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: Se aplicarán los siguientes indicadores y objetivos:

PREVISIÓN OBJETIVOS PES 2021-2023			
OBJETIVOS	2021	2022	2023
IPE	3,30 %	3,30 %	3,30 %
AR	20 %	18 %	18 %

✓ Indicador IPE (Incidencia sobre el parque de edificios del casco histórico):



número actuaciones/parque inmuebles casco histórico*100.

- ✓ Indicador AR (Incidencia actividad rehabilitadora): número de actuaciones/número de licencias obras casco histórico*100.

Además, para fortalecer el régimen de seguimiento y evaluación continua los de resultados obtenidos, se considerarán los siguientes dos indicadores adicionales:

- ✓ Indicador CV, consolidación de vivienda habitual. Indica la evolución del padrón municipal en el casco histórico. Este dato es muy relevante, puesto que una de las condiciones básicas de la concesión de ayudas en esta línea es que el destino de las viviendas rehabilitadas sea para vivienda habitual del solicitante. Este indicador es externo y se obtendrá de los datos del padrón municipal.
- ✓ Indicador CE, cobertura económica. Indica si los recursos económicos disponibles cubren la demanda solicitada por los ciudadanos. Este indicador se obtiene de la convocatoria de ayudas correspondiente a cada anualidad. Se cuantifica numéricamente al analizar, porcentualmente, si los importes de la convocatoria han sido agotados o sobran recursos. Si hay prorrateo (falta de recursos) se indicará el porcentaje en negativo.

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible: Las actuaciones esenciales del Consorcio están alineadas con el objetivo nº 11 de la Agenda 2030:

Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Línea de subvención: Subvenciones para rehabilitación de locales comerciales del casco histórico de Toledo.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Personas, físicas o jurídicas, titulares de actividades ejercidas en los locales comerciales del casco histórico de Toledo, con independencia de su condición de propietario, arrendatario o usufructuario.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Fomentar la recuperación, la conservación y el mantenimiento de los locales comerciales del casco histórico de Toledo, incentivando la ejecución de obras de rehabilitación con criterios de calidad, adecuando las intervenciones al nivel de protección de los edificios.
- Mejora de las condiciones de vida de los habitantes de la ciudad antigua, facilitando la existencia de un comercio cercano, de calidad, situación que redundará en una consolidación de la población residente (vivienda habitual y



permanente), objetivo compartido con la anterior línea de subvenciones.

3. Plazo necesario para su consecución: Al igual que en la anterior línea de subvenciones, será necesario un plazo temporal amplio para la consecución del objetivo operativo general de la institución (no inferior a 10 años). No obstante, es importante indicar que esta línea de actuación también va encaminada, en gran parte, a incentivar las labores de conservación en los edificios (al menos en sus locales comerciales), y dichas labores son cíclicas, constituyendo parte de un proceso que se debe repetir y mantener en el tiempo.

Las actividades subvencionadas (obras de rehabilitación de locales comerciales) se pueden englobar en dos grandes grupos: obras menores y obras mayores. Las de tipología menor son las más habituales, teniendo un plazo de ejecución más reducido que las de obra mayor. Como tope del plazo temporal se establece el que conceda el Ayuntamiento de Toledo en el procedimiento de concesión de las licencias municipales de obra. Con carácter general, la mayoría de las actuaciones rehabilitadoras subvencionadas estarán finalizadas antes del plazo temporal de 1 año. A este plazo se le debe añadir, con carácter previo, el plazo temporal de otro año para la gestión previa administrativa: información de las ayudas + tramitación de expediente de solicitud de ayuda + concesión de la ayuda.

Por tanto, se establece un año para conseguir el objetivo 2021 del indicador ARL (incidencia en la actividad rehabilitadora de locales). Este plazo se destinará a las siguientes labores: informar de las ayudas, tramitación de expedientes de solicitud y concesión de las ayudas.

Para el objetivo del indicador ILA (incidencia sobre el nº de licencias de actividad) se establece un plazo de 2 años. En este plazo temporal se ejecutarán las obras de rehabilitación que han recibido concesión de ayuda. Para el año 2021 no existe por tanto indicador, es necesario el transcurso de dos años para alcanzar el primer objetivo de referencia.

4. Costes previsibles para su realización: Se establece un coste previsible para el periodo 2021/2023 de 450.000 €. Para el año 2021, el coste previsto es de 150.000 €.

5. Fuentes de financiación: Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio. Administración General del Estado (54,30 %), Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (21,09 %), Diputación Provincial de Toledo (14,06 %) y Ayuntamiento de Toledo 10,55 %).

La financiación de las actuaciones y los objetivos contemplados para las anualidades 2021, 2022 y 2023 están supeditados a las disponibilidades presupuestarias.

6. Plan de acción: El Consorcio de la Ciudad de Toledo actuará mediante la concesión de ayudas a la rehabilitación a través de convocatorias de concurrencia competitiva.



Con carácter previo a la publicación de las convocatorias, se aprobarán unas bases reguladoras de concesión que detallen los requisitos necesarios, los tipos de ayudas y las obligaciones que conllevan las mismas. Estas bases son aprobadas por el Consejo de Administración del Consorcio de Toledo, tal y como se indica en los estatutos de nuestra institución.

Anualmente se establecerá una convocatoria de subvenciones, con un plazo de presentación de solicitudes de tres meses (febrero – abril). Las ayudas que se convocan se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 26101.770, Programa de Inversiones, en el apartado Política de Vivienda e Infraestructura: Ayudas a la Rehabilitación, del presupuesto en curso del Consorcio de Toledo y son aprobadas por Resolución de la Comisión Ejecutiva, en virtud de sus atribuciones.

Respecto al análisis de otros instrumentos alternativos de actuación, no se contemplan otras vías de actuación o instrumentos alternativos para la consecución de los objetivos. Las vías de actuación existentes tienen carácter integral. La concesión de ayudas no es sólo económica, se hacen labores de asesoramiento integral sobre el cuidado de los edificios y el patrimonio arquitectónico existente en los mismos, se han realizado publicaciones sobre los trabajos realizados, se han puesto en valor los edificios y yacimientos arqueológicos recuperados. Esta labor, realizada desde el año 2001 ha mostrado con creces su efectividad, permitiendo que la ciudad histórica presente su mejor estado de conservación de su historia reciente.

7. Procedimiento de concesión: Convocatorias de concurrencia competitiva.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: Para la realización del régimen de seguimiento, se solicitarán datos estadísticos municipales que nos permitan obtener los indicadores de la actividad ejercida. Estos datos se obtienen analizando el número anual de ayudas concedidas en las Convocatorias de subvenciones. Los datos obtenidos se comparan con las licencias de obra concedidas en el Casco Histórico en esa misma anualidad y con el número de licencias de actividad existente.

Los indicadores relativos al grado de avance en esta línea de subvenciones serán los siguientes:

L2. SUBVENCIONES REHAB. LOCALES COMERCIALES CHT			
(RLO)			
PREVISIÓN OBJETIVOS PES 2021-2023			
OBJETIVOS	2021	2022	2023
ARL Incidencia actividad rehabilitadora sobre locales comerciales	7 %*	7 %	7 %
ILA Incidencia sobre licencia actividades locales comerciales	-	1 %	1 %

* Estimación de 21 actuaciones sobre un total de 300 solicitudes de licencia de obras anuales

✓ Indicador ARL, Incidencia en la actividad rehabilitadora relativa a locales.



indica, sobre el total de obras que se realizan anualmente en el casco histórico de Toledo, el número de edificios que han decidido acogerse a las ayudas de nuestra institución, y por ende la relevancia de las ayudas del Consorcio sobre la actividad rehabilitadora en edificios destinados, total o parcialmente, a usos comerciales.

- ✓ Indicador ILA, Incidencia sobre el conjunto de licencias de actividad existentes en el casco histórico: indica la afección de las ayudas a la rehabilitación sobre el conjunto de licencias de actividad existentes en la ciudad histórica.

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible: Las actuaciones esenciales del Consorcio están alineadas con el objetivo nº 11 de la Agenda 2030:

Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Línea de subvención: Subvenciones para la rehabilitación de edificios no residenciales del casco histórico de Toledo.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Se pretende iniciar la gestión de esta nueva línea de subvención. Esta decisión viene motivada al haberse advertido que existen edificios en la ciudad histórica sobre los que no se puede incentivar la rehabilitación y la conservación al no estar recogidos en las líneas de subvención “ordinarias” del Consorcio. La política de gasto inicial prevista para esta línea es moderada, a la espera de observar los resultados que se obtengan en la convocatoria de ayudas que se realice en la anualidad 2021. El sector social al que se dirigen las ayudas son las personas, físicas o jurídicas, propietarias, arrendatarias o usufructuarias de edificios no residenciales del casco histórico de Toledo.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: Fomentar la recuperación, la conservación y el mantenimiento de los edificios no residenciales del casco histórico de Toledo, incentivando la ejecución de obras de rehabilitación con criterios de calidad, adecuando las intervenciones al nivel de protección de los edificios.

3. Plazo necesario para su consecución: Al igual que en las dos líneas anteriores de subvenciones, será necesario un plazo temporal amplio para la consecución del objetivo operativo general de la institución (no inferior a 10 años). Al igual que en las líneas anteriores, es importante indicar que esta línea de actuación también va encaminada, en gran parte, a incentivar las labores de conservación en los edificios, y dichas labores son cíclicas, constituyendo parte de un proceso que se debe repetir y



mantener en el tiempo

Las justificaciones de los plazos de consecución de objetivos son similares a los de la línea anterior.

Por tanto, se establece un año para conseguir el objetivo 2021 del indicador ANR, incidencia en la actividad rehabilitadora en edificios no residenciales. Este plazo se destinará a las siguientes labores: informar de las ayudas, tramitación de expedientes de solicitud y concesión de las ayudas.

Para el objetivo del indicador IPE, incidencia sobre el parque de edificios del casco histórico de Toledo, se establece un plazo de 2 años. Este plazo se destinará a la ejecución de las obras de rehabilitación que han recibido concesión de ayuda. Para el año 2021 no existe por tanto indicador, es necesario el transcurso de dos años para alcanzar el primer objetivo referencia.

4. Costes previsible para su realización: Se establece un coste previsible para el periodo 2021/2023 de 150.000 €. Para el año 2021, el coste previsto es de 50.000 €.

5. Fuentes de financiación: Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio. Administración General del Estado (54,30 %), Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (21,09 %), Diputación Provincial de Toledo (14,06 %) y Ayuntamiento de Toledo 10,55 %).

La financiación de las actuaciones y los objetivos contemplados para las anualidades 2021, 2022 y 2023 están supeditados a las disponibilidades presupuestarias.

6. Plan de acción: En esta línea de subvención, el Consorcio de la ciudad de Toledo actuará mediante la concesión de ayudas a la rehabilitación a través de convocatorias de concurrencia competitiva.

Con carácter previo a la publicación de las convocatorias, se aprobarán unas bases reguladoras de concesión que detallen los requisitos necesarios, los tipos de ayudas y las obligaciones que conllevan las mismas. Estas bases son aprobadas por el Consejo de Administración del Consorcio de Toledo, tal y como se indica en los estatutos de nuestra institución.

Anualmente se establecerá una convocatoria de subvenciones, con un plazo de presentación de solicitudes de tres meses (febrero – abril). Las ayudas que se convocan se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 26101.780, Programa de Inversiones, en el apartado Política de Vivienda e Infraestructura: Ayudas a la Rehabilitación, del presupuesto en curso del Consorcio de Toledo y son aprobadas por Resolución de la Comisión Ejecutiva, en virtud de sus atribuciones.

7. Procedimiento de concesión: Convocatorias de concurrencia competitiva.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: Para la realización del régimen de seguimiento, se solicitarán datos estadísticos municipales que nos permitan obtener los indicadores de la actividad ejercida. Estos datos se obtienen



analizando el número anual de ayudas concedidas en las Convocatorias de subvenciones. Los datos obtenidos se comparan con las licencias de obra concedidas en el Casco Histórico en esa misma anualidad y el parque de edificios existente.

Los indicadores relativos al grado de avance en esta línea son los siguientes:

- ✓ Indicador ANR, Incidencia en la actividad rehabilitadora. Indica, sobre el total de obras que se realizan en el casco histórico de Toledo, el número de edificios de uso no residencial que han decidido acogerse a las ayudas de nuestra institución, y por ende la relevancia de las ayudas del Consorcio sobre la actividad rehabilitadora.
- ✓ Indicador IPE, Incidencia sobre el parque de edificios del casco histórico. Indica la afección de las ayudas sobre el patrimonio edificado de la ciudad histórica.

En virtud del análisis realizado se proponen los siguientes objetivos en relación al Indicador ANR y al indicador IPE:

L3. SUBVENCIONES REHABILITACIÓN EDIFICIOS NO RESIDENCIALES CHT (RNR) PREVISIÓN OBJETIVOS PES 2021-2023			
OBJETIVOS	2021	2022	2023
ANR Incidencia actividad rehabilitadora sobre edificios no residenciales	1,6 %*	1,6 %	1,6 %
IPE Incidencia sobre parque edificios CHT	-	0,22 %	0,22 %

*Estimación de 5 actuaciones sobre un total de 300 solicitudes

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible: Las actuaciones esenciales del Consorcio están alineadas con el objetivo nº 11 de la Agenda 2030:

Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Línea de subvención: Subvenciones en especie para ayudas de concesión directa a edificios singulares del casco histórico de Toledo.

1. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: Estas subvenciones se dirigen al patrimonio residencial y urbano y al patrimonio monumental. Se pretende con esta línea de ayudas invertir los procesos de degradación urbana y residencial, favoreciendo la integración en la ciudad, la cohesión social y el desarrollo económico del ámbito de actuación, con el fin de mejorar las condiciones de alojamiento de la población, a la vez que mejorar también aspectos de



carácter urbanístico, social, económico y ambiental.

- Mejorar la habitabilidad en edificios residenciales de interés arquitectónico.
- Mejorar el estado de conservación y mantenimiento del ornato público del Conjunto Histórico.
- Hacer la ciudad más habitable mejorándola para todos los ciudadanos.
- Mejorar el estado de conservación, mantenimiento en edificios de uso residencial colectivo.
- Fijar la población del Conjunto Histórico en edificios con buenas condiciones de habitabilidad.
- Mejorar la eficiencia energética mediante la aplicación de criterios bioclimáticos en las viviendas del Conjunto Histórico.
- Conseguir reducir el gasto energético y mejorar las condiciones de habitabilidad en las viviendas del Conjunto Histórico.
- Promover la conservación del Patrimonio a partir del conocimiento del mismo.
- Recuperación de bienes de interés cultural (BIC) e inmuebles protegidos en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Toledo (P.E.C.H.T)
- Recuperación de yacimientos arqueológicos.
- Conocimiento y difusión del patrimonio.
- Garantizar la pervivencia de estos bienes de interés cultural para las generaciones futuras.
- Promover la conservación del Patrimonio a partir del conocimiento del mismo.

(Para esta línea de ayuda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, el contenido del plan del Consorcio se reduce a una descripción de los objetivos perseguidos, el presupuesto disponible para su realización y las fuentes de financiación)

2. Costes previsibles para su realización: Se establece un coste previsible para el periodo 2021/2023 de 1.200.000 €. Para el año 2021, el coste previsto es de 400.000 €

3. Fuentes de financiación: Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio. Administración General del Estado (54,30 %), Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (21,09 %), Diputación Provincial de Toledo (14,06 %) y Ayuntamiento de Toledo 10,55 %).

La financiación de las actuaciones y los objetivos contemplados para las anualidades



2021, 2022 y 2023 están supeditados a las disponibilidades presupuestarias.

4. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

5. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible: Las actuaciones esenciales del Consorcio están alineadas con el objetivo nº 11 de la Agenda 2030:

Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Línea de subvención: Subvenciones de concesión directa para el desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas del casco histórico de Toledo.

1. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: El Consorcio de la Ciudad de Toledo tiene como uno de sus objetivos primordiales promover y tutelar el acceso a la cultura, así como la conservación del patrimonio histórico-cultural y artístico, objetivos a los que da satisfacción el Consorcio de la Ciudad de Toledo en la actuación que se subvenciona dando cumplimiento de los artículos 44 y 46 de la Constitución Española.

El Consorcio promueve iniciativas y proyectos culturales orientados a la conservación del patrimonio histórico y a la potenciación de la Ciudad de Toledo como lugar de encuentro de culturas diversas.

La concesión de esta subvención directa se fundamenta en que los patios de Toledo son Bien de Interés Patrimonial, en la categoría de Bien Inmaterial, según consta en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, nº 23 de cuatro de febrero de 2015.

La "Asociación Amigos de los Patios de Toledo" tiene como fin prioritario, la defensa y conservación de los típicos y tradicionales patios toledanos, así como fomentar la admiración y el respeto hacia este importante patrimonio de la ciudad de Toledo, así como el conocimiento y divulgación de la cultura de los patios a través de diversas actividades y publicaciones. En el marco de estas actuaciones, la Asociación Amigos de los Patios de Toledo organiza cada año, y coincidiendo con la festividad del Corpus Cristi un "Certamen de Patios Corpus" en el que se posibilita la visita a estos espacios únicos por parte de cualquier ciudadano.

Multitud de patios de la ciudad abren sus puertas para que engalanados puedan ser disfrutados por vecinos y visitantes de la ciudad imperial junto con las actividades culturales que en ellos se realizan tales como conciertos, declamaciones de poesía, teatro....

(Para esta línea de ayuda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, el contenido del plan del Consorcio se reduce a una descripción de los objetivos perseguidos, el presupuesto disponible para su realización y las fuentes



<i>de financiación)</i>
4. Costes previsibles para su realización: En el ejercicio 2021 se prevé un coste de 2.000 € para el concurso anual de patios.
5. Fuentes de financiación: Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio. Administración General del Estado (54,30 %), Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (21,09 %), Diputación Provincial de Toledo (14,06 %) y Ayuntamiento de Toledo 10,55 %).
9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.
10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible: Las actuaciones esenciales del Consorcio están alineadas con el objetivo nº 11 de la Agenda 2030: <i>Objetivo 11:</i> Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.



LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 3

APOYO A LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES ESPECÍFICAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y DE ENTES LOCALES

Línea de subvención: Subvenciones nominativas a Comunidades Autónomas
1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Comunidades Autónomas.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: <ul style="list-style-type: none">• Impulsar actuaciones en determinadas Comunidades Autónomas justificadas por razones de especial interés general en el marco de las políticas programadas por el Gobierno.• Cubrir necesidades específicas de las Comunidades Autónomas que no se encuentran recogidas en el sistema de financiación.
3. Plazo necesario para su consecución: Anuales.
4. Costes previsibles para su realización: Dadas las características y la especificidad de las subvenciones que se presupuestan en esta sección no existen criterios definidos a través de los cuales se puedan determinar los costes previsibles para su ejecución y, por tanto, los costes se identifican con el importe anual de cada subvención que se determina en el proceso de elaboración de los Presupuestos Generales del Estado de cada año por la participación de varios centros directivos. En el Presupuesto de 2021 figuran como subvenciones gestionadas por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local los siguientes programas: <ul style="list-style-type: none">• 453A Infraestructuras del transporte ferroviario, con un crédito de 315,56 millones de euros.• 941O Otras transferencias a Comunidades Autónomas, con un crédito de 74,56 millones de euros.
5. Fuentes de financiación: Las aportaciones se financian cada año con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
6. Plan de acción: El plan de acción de cada subvención se determina en el correspondiente convenio o resolución, a través del cual se canaliza la subvención en el que se especifica la ayuda a conceder y los derechos y obligaciones de cada una de las partes intervinientes, todo ello al amparo de lo establecido en la LGS sin que exista una normativa reguladora específica que resulte de aplicación.



7. Procedimiento de concesión: Subvenciones nominativas concedidas mediante la firma de un Convenio de Colaboración o Resolución de concesión.
8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: se aplicará el siguiente indicador y objetivo: ✓ Grado de ejecución presupuestaria. Objetivo: 100% de ejecución.
9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.
10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible: Por la naturaleza de las ayudas y dado que los proyectos específicos a financiar se determinan en el correspondiente convenio o resolución de cada ayuda, no es posible determinar a priori si la línea de subvención puede contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible previstos en el Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030.

Línea de subvención: Subvenciones nominativas a Entidades Locales
1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Entidades Locales.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: <ul style="list-style-type: none">• Impulsar actuaciones en determinadas Entidades Locales justificadas por razones de especial interés general en el marco de las políticas programadas por el Gobierno.• Cubrir necesidades específicas de las Entidades Locales que no se encuentran recogidas en el sistema de financiación.
3. Plazo necesario para su consecución: Anuales.
4. Costes previsible para su realización: Dadas las características y la especificidad de las subvenciones que se presupuestan en esta sección no existen criterios definidos a través de los cuales se puedan determinar los costes previsible para su ejecución y, por tanto, los costes se identifican con el importe anual de cada subvención que se determina en el proceso de elaboración de los Presupuestos Generales del Estado de cada año por la participación de varios Centros Directivos.



<p>5. Fuentes de financiación: Las aportaciones se financian cada año con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.</p>
<p>6. Plan de acción: El Plan de acción de cada subvención se determina en las disposiciones de la ley de Presupuestos Generales del Estado en las que se regula su concesión o en el correspondiente convenio, a través del cual se canaliza la subvención en el que se especifica la ayuda a conceder y los derechos y obligaciones de cada una de las partes intervinientes, todo ello al amparo de lo establecido en la LGS sin que exista una normativa reguladora específica que resulte de aplicación.</p>
<p>7. Procedimiento de concesión: Subvenciones nominativas concedidas mediante la firma de un Convenio de Colaboración o de una Resolución de concesión de la subvención.</p>
<p>8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: se aplicará el siguiente indicador y objetivo:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Grado de ejecución presupuestaria. <p>Objetivo: 100% de ejecución.</p>
<p>9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.</p>
<p>10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible: Por la naturaleza de las ayudas y dado que los proyectos específicos a financiar se determinan en el correspondiente convenio o resolución de cada ayuda, no es posible determinar a priori si la línea de subvención puede contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible previstos en el Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030.</p>



LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 4

INCENTIVOS REGIONALES A LA LOCALIZACIÓN INDUSTRIAL

Línea de subvención: Incentivos regionales a la localización industrial

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Los sectores a que se dirige esta línea de ayudas son los siguientes:

a) Industrias transformadoras y servicios de apoyo a la producción que, respetando los criterios sectoriales establecidos por los organismos competentes, incluyan tecnología avanzada, presten especial atención a mejoras medioambientales y supongan una mejora significativa en la calidad o innovación de proceso o producto y, en especial, los que favorezcan la introducción de las nuevas tecnologías y la prestación de servicios en los subsectores de las tecnologías de la información y las comunicaciones y los que mejoren significativamente las estructuras comerciales.

b) Establecimientos turísticos e instalaciones complementarias de ocio que, respetando los criterios sectoriales establecidos por los organismos competentes, posean carácter innovador especialmente en lo relativo a las mejoras medioambientales y que mejoren significativamente el potencial endógeno de la zona.

c) Excepcionalmente, proyectos que, no estando incluidos en los sectores anteriormente mencionados, contribuyan de una forma significativa a impulsar y desarrollar el tejido socioeconómico con especial atención al aumento del nivel de vida en el territorio, en particular en sus zonas más deprimidas, a través de:

- La promoción en la creación de empresas innovadoras y de base tecnológica que propongan inversiones basadas en proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I + D + I) y, en general, en la innovación tecnológica, el diseño industrial y la mejora medioambiental.
- El impulso del potencial endógeno del territorio, así como desarrollar y consolidar el tejido industrial en base a criterios de calidad, eficiencia, productividad y respeto al medio ambiente.
- El fomento de la diversificación en los sectores de la producción y la distribución que aumenten el atractivo y el impulso de la actividad en el territorio.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: El artículo 1 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, establece que los incentivos regionales



son las ayudas financieras que concede el Estado para fomentar la actividad empresarial y orientar su localización hacia zonas previamente determinadas, al objeto de reducir las diferencias de situación económica en el territorio nacional, repartir más equilibradamente las actividades económicas sobre el mismo y reforzar el potencia endógeno de las regiones.

La estrategia de la línea es la cohesión económica y territorial en consonancia con la política de cohesión de la Unión Europea.

3. Plazo necesario para su consecución: No se ha establecido plazo para la consecución del objetivo.

4. Costes previsibles para su realización: El presupuesto aprobado para el ejercicio 2020 dentro del programa 422A “Incentivos regionales a la localización industrial” fue de 57,54 millones de euros. En el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en tramitación parlamentaria, se ha presupuestado la misma cantidad.

5. Fuentes de financiación: El objetivo del programa es el desarrollo económico regional, mediante incentivos aprobados por el Gobierno, financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. La totalidad de esta financiación se presupuesta en el concepto presupuestario 15.14.422A.771 “Subvenciones a empresas localizadas en zonas de promoción económica y otras zonas acordadas por el Gobierno”

Durante el período 2014-2020 esta línea de ayudas ha estado cofinanciada por el FEDER, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España, dentro del eje prioritario 3, “Mejorar la competitividad de las PYMES”, excluyendo las inversiones de grandes empresas que son financiadas exclusivamente por el Presupuesto General del Estado. Para el período 2021-2027 está previsto que esta línea siga estando cofinanciada por el FEDER con arreglo a la programación del fondo que se establezca para dicho período.

6. Plan de acción: El desarrollo de esta línea se lleva a cabo mediante las siguientes actuaciones parciales:

- Estudio, análisis y evaluación técnica, económica y financiera de la viabilidad de los proyectos presentados.
- Propuestas de calificación y concesión, realizadas por los Grupos de Trabajo y por el Consejo Rector de Incentivos Regionales, en colaboración con los Departamentos sectoriales y las Comunidades Autónomas implicadas, que se elevan a la autoridad competente para su aprobación, posterior publicación en el BOE y notificación al interesado.
- Coordinación, control y seguimiento, compartido con las Comunidades Autónomas, para que las inversiones se adecuen a los fines previstos en el



plazo señalado, hasta el completo cumplimiento por parte de los beneficiarios de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Resoluciones individuales de concesión.

- Estudio y resolución de las incidencias surgidas durante la ejecución de los proyectos.
- Tramitación presupuestaria y contable de las ayudas aprobadas y ejecutadas, así como su seguimiento y control.
- Certificación del gasto elegible recogido en los Programas Operativos cofinanciados por la Unión Europea, así como la coordinación, el control y el seguimiento asociados al mismo.
- Realización de estudios para la adecuación de la política regional española a la de la Unión Europea.
- Realización de estudios y análisis encaminados a conocer la evolución de la coyuntura y las variables socioeconómicas regionales, con el objeto de lograr adecuar los incentivos a la mejor consecución de los objetivos de la política fijada por el Gobierno, todo ello en colaboración con las distintas Administraciones implicadas.

A través de un sistema informático específico (SIRIO) se recoge toda la información relativa a la gestión, seguimiento y control de los proyectos de esta línea de ayudas.

7. Procedimiento de concesión: Las ayudas de incentivos regionales se calculan como un porcentaje del coste del proyecto de inversión en función de la creación de puestos de trabajo, la incorporación de tecnología avanzada, la tasa de valor añadido o el incremento de la productividad, el carácter dinamizador del proyecto para la economía de la zona y la utilización de recursos naturales de la zona, entre otros criterios de valoración previamente definidos. Asimismo, se garantiza el efecto incentivador de tal manera que la ayuda sea determinante para realizar la inversión en la zona.

Se rigen por el sistema de “ventanilla continua”, esto es, no sujeta a convocatorias ni sometidas a procedimiento de concurrencia competitiva y son compatibles con otras ayudas siempre que, acumuladas todas las ayudas, se respeten las intensidades máximas permitidas por el Mapa español de ayudas de finalidad regional.

El órgano encargado de su ejecución es la Dirección General de Fondos Europeos, su gestión es compartida con las Comunidades Autónomas, ya que actúan como ventanilla de la línea de ayudas y participan en la selección, gestión y control de los expedientes de solicitud.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: El objetivo de la línea de incentivos regionales es el desarrollo económico regional, fomentando la



actividad empresarial y orientando su localización hacia zonas previamente determinadas, al objeto de reducir las diferencias de situación económica en el territorio nacional, repartiendo más equilibradamente las actividades económicas sobre el mismo y reforzando el potencial endógeno de las regiones.

Para la consecución de estos objetivos se tienen en cuenta los siguientes indicadores:

- ✓ Inversión subvencionable de proyectos pagados
- ✓ Puestos de trabajo creados en proyectos pagados
- ✓ Puestos de trabajo mantenidos en proyectos pagados
- ✓ Nuevas empresas creadas

La ejecución de los presupuestos previstos para las anualidades 2021, 2022 y 2023, en el caso de mantenerse la dotación presupuestaria actual, supone estimar que las empresas beneficiarias de estas subvenciones van a invertir, anualmente, unos 400,23 millones de euros, con una creación de 864 nuevos puestos de trabajo y el mantenimiento de otros 4.192 puestos de trabajo, así como la creación de 13 nuevas empresas, cada año.

En cuanto al seguimiento de las actividades de este programa, los indicadores aportados se establecen mediante variables sujetas a expectativas, afectadas posteriormente por posibles incumplimientos de los proyectos o cambios de sus condiciones iniciales, estando asimismo condicionados por los grandes proyectos de inversión (expedientes con inversión subvencionable superior a 50 millones de euros) debido a su mayor tasa de subvención y una incidencia mayor en el mantenimiento del empleo.

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible: Este programa está alineado con la consecución de los objetivos nº 8, 9 y 12 de la Agenda 2030:

- *Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.*
- *Objetivo 9: Construir Infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.*
- *Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.*